

RESOLUCIÓN No. 075

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 238 y siguientes de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008, determina el nuevo régimen de organización territorial, gobiernos descentralizados autónomos y competencias;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que: "...para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";
- Que, el artículo 358 del COOTAD, dispone: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos"; y,
- Que, mediante oficio DMF-P-4299, de 29 de noviembre de 2010, la Dirección Metropolitana Financiera, certifica la disponibilidad de recursos en el presupuesto 2010, para la implementación de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 358 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, numeral 18 del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que la remuneración de los Concejales y Concejalas Metropolitanos será la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida para el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.



RESOLUCIÓN NO 0754

Artículo 2.- La determinación de las dietas se efectuará administrativamente, en los casos y los límites previstos en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,

2011

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta resolución fue discretida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, del 11 de noviembre de 2010; y, sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Augusto Barrera Guarderas, el 25 2010 .- Lo certifico. Quito, 26 NOV 2010

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO